



YR

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020-00028-00

Al Despacho de la señora Juez, informando que obra solicitud elevada por el apoderado demandante, de requerir a la Cámara de Comercio y a las entidades bancarias que no han contestado si toman nota del embargo decretado. Sírvase ordenar lo conducente. Bucaramanga, 15 de Febrero de 2021.

CLARA INES MEJIA BARBOSA

Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Diecisiete (17) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

De la revisión del expediente y atendiendo la solicitud elevada por la parte actora; el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a la **CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA**, para que informe a este Despacho, las razones por las cuales no fue atendida la orden de embargo, sobre el establecimiento comercial “**INDUSTRIA AGRICOLA DE COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACION**”; toda vez que como consta en el Certificado de Cámara de Comercio de Bucaramanga, allegado con el escrito de la demanda y fechado 22/01/2020, el mencionado establecimiento si existe. Oficiese por secretaria, adjuntando copia del certificado mencionado y de la respuesta emitida por ustedes y allegada virtualmente el día 21/08/2020.

SEGUNDO: OFICIAR a las entidades bancarias: **POPULAR, AV VILLAS, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, FINANCIERA COMULTRASAN Y AGRARIO**; para que informen a este Despacho las razones por las cuales no han dado contestación al oficio N. **443** de fecha 19 de Febrero del 2020, en el cual se solicitó el embargo de los dineros que por concepto de cuentas de ahorro, corrientes y/o cualquier tipo de título bancario, posea el demandado **INDUSTRIA AGRICOLA DE COLOMBIA S.A.S.** Identificado con **NIT. 901.199.700-0**. Lo anterior, en atención al requerimiento realizado por la parte demandante y una vez corroborado que obra dentro del expediente, constancia de la entrega del oficio, a cada una de las entidades bancarias. Oficiese por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO